

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CRT

Expte. Nº 412-333/2012.-

DECRETO Nº

8952

MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

21 MAR. 2019

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales se ha dispuesto mediante Decreto Nº 5605-G/14 de fecha 10 de Septiembre de 2014, el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia Martínez Flores, Pastor Santiago, D.N.I Nº 25.448.906, Legajo Nº 13.866, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inc. b) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez); y

CONSIDERANDO:

Que, obra Sentencia Judicial expedida por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 2, en el Expte. Nº C-034886/14, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción Martínez Flores, Pastor Santiago c/Estado Provincial", por la cual resuelve, hacer lugar a la demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción deducida por el Sr. Pastor Santiago Martínez Flores en contra del Estado Provincial, revocando parcialmente el Decreto Nº 5605-G/2014; y condenando al demandado a dictar en el plazo de sesenta (60) días (conforme art. 93º del CCA) un nuevo decreto por el cual se disponga el encuadramiento del retiro del actor conforme lo previsto en el art. 22º inc. a) de la Ley Nº 3759/81, a partir de la fecha en que éste se hiciera efectivo;

Que, atendiendo lo ordenado por el Tribunal en lo Contencioso Administrativo, debé revocarse parcialmente el Decreto Nº 5605-G/14 y por ello disponer el cese en servicio activo del Sr. Martínez Flores, Pastor Santiago por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inc. a) de la Ley Nº 3759/81, esto es Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en y por acto de servicio;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

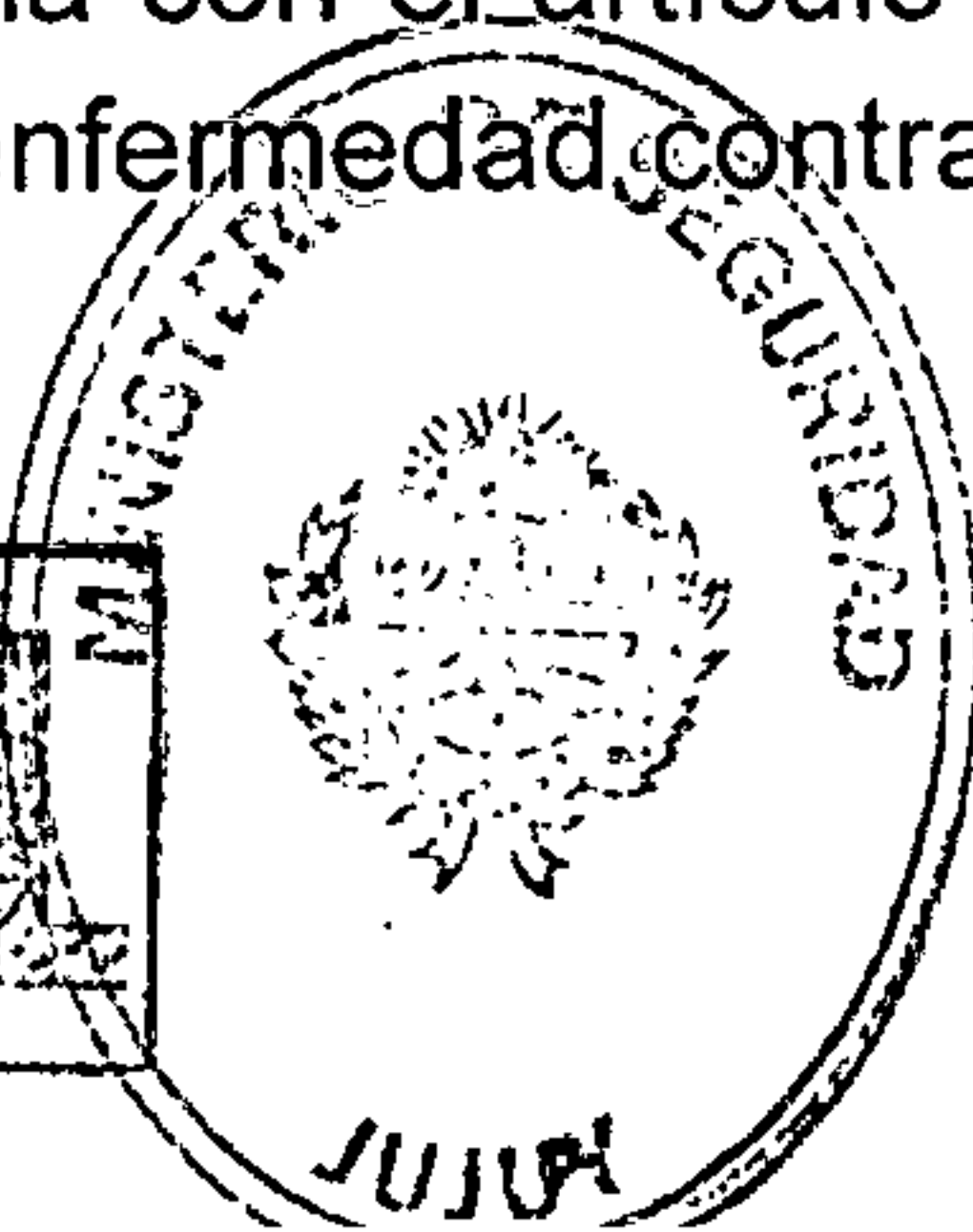
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 5605-G/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Dispóngase, con retroactividad al 10 de Septiembre de 2014 el Cese en Servicio Activo del **SARGENTO MARTINEZ FLORES, PASTOR SANTIAGO, D.N.I Nº 25.448.906, Legajo Nº 13.866**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inc. a) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en y por acto de servicio)."

ES COPIA FIEL



DR. ERNESTO MARIN AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

8952

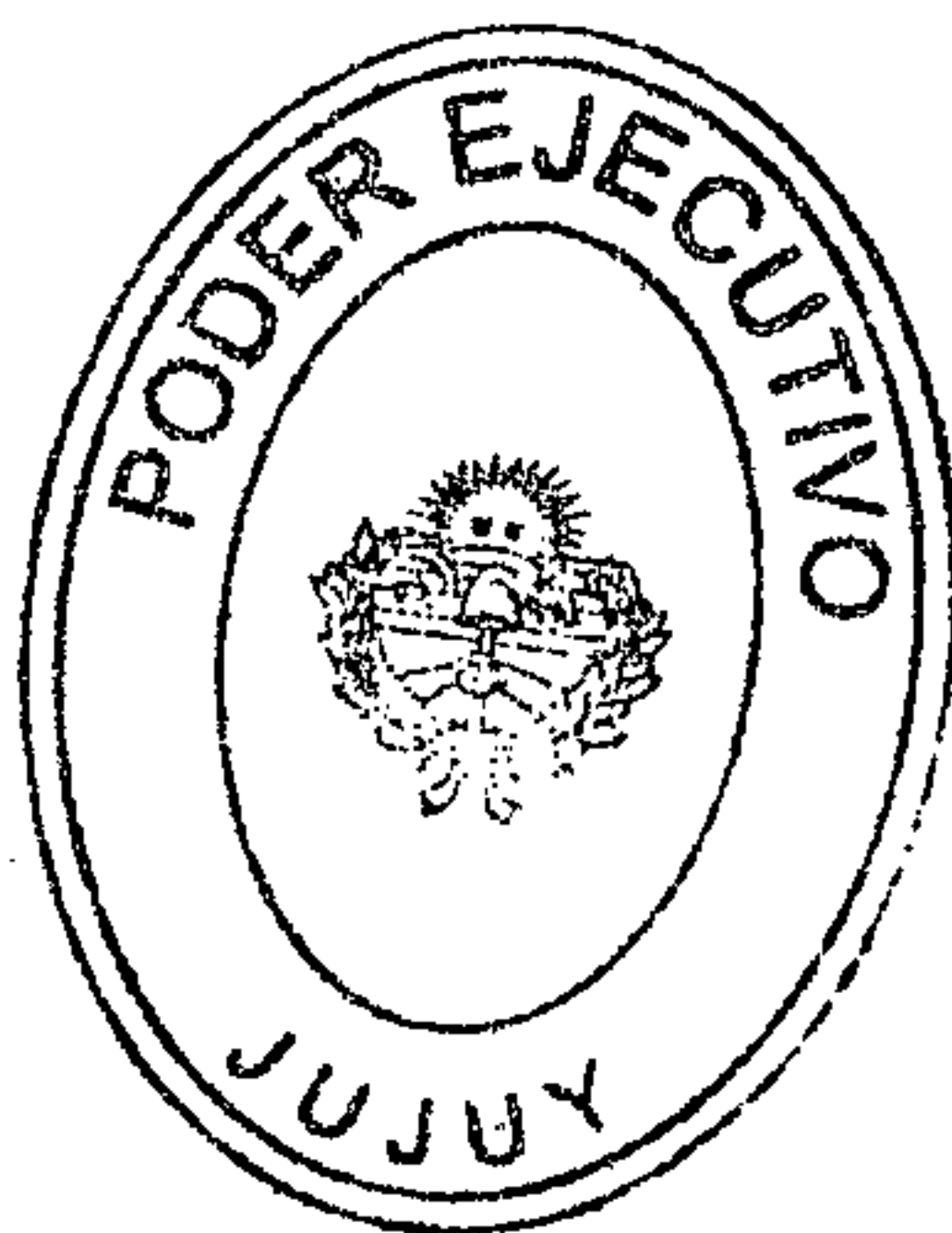
///2.- CORRESPONDE DECRETO Nº

MS/19.-

ARTÍCULO 2º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley Nº 1886/48.

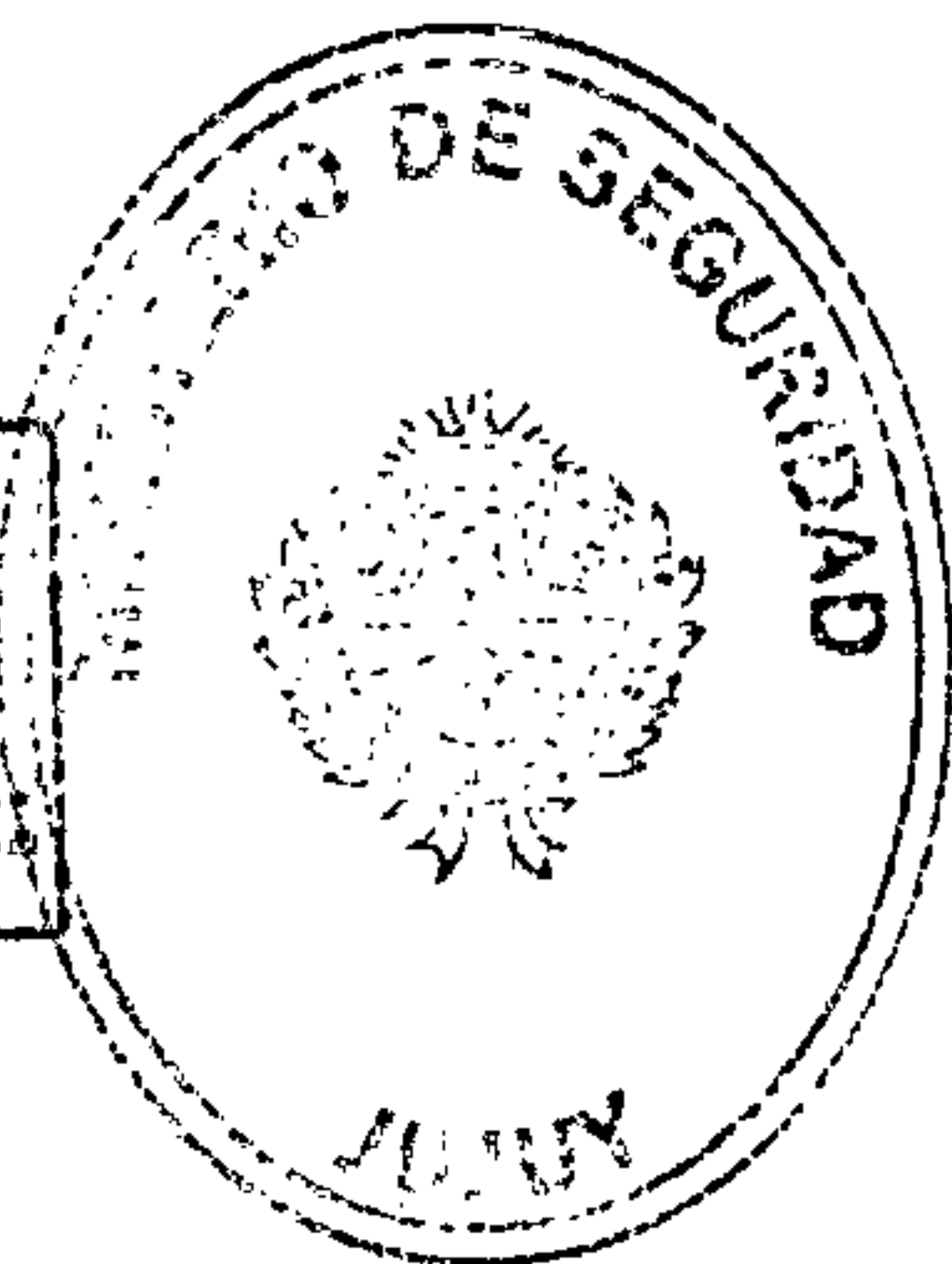
ARTICULO 3º: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



Dr. KINESIO MARIN AGUIAR
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE LA PCIA. DE JUJUY